

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca primero (1) de septiembre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-630

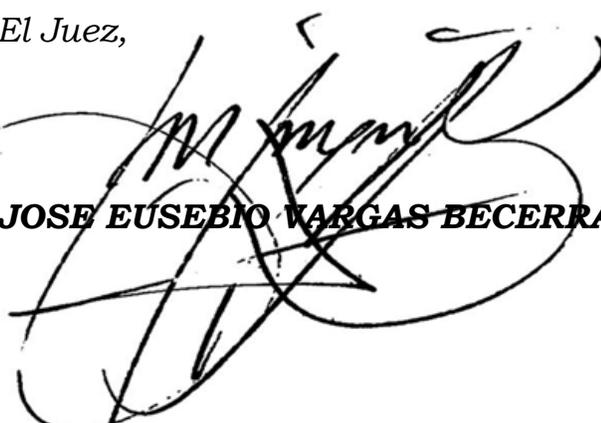
*Advertida la omisión de la parte demandante en cumplir la carga correspondiente al agotamiento previo de la audiencia conciliatoria dispuesta por los artículos 36 y 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el numeral 7° del artículo 90 y 621 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda ante el incumplimiento del reseñado requisito de procedibilidad, respecto del cuidado y custodia de los menores **MARLON YESID Y VALERIA SOFÍA MUÑOZ LADINO**, porque, la aportada corresponde a una conciliación de alimentos*

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. -

TENGASE al abogado ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 88 hoy 2 septiembre- 2020

El secretario,

